

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 29 DE ENERO DE 1974

No. 17.522

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 11 de 8 de Enero de 1974, por la cual se dictan disposiciones relativas al ejercicio del comercio, la industria y la propiedad industrial.

Ley No. 12 de 8 de Enero de 1974, por la cual se concede a la Asociación de Enfermeras de Panamá, prórroga para la construcción de la Casa de la Enfermera.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos

Resolución No. 2 de 15 de Enero de 1974, por lo cual se modifican unas tarifas eléctricas de Hidroeléctrica El Valle, S.A.

Vida Oficial de Provincias

Aviso y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

DICTASE UNAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL EJERCICIOS DEL COMERCIO

LEY No. 11

(De 8 de enero de 1974)

Por la cual se dictan disposiciones relativas al ejercicio del comercio, la industria y la propiedad industrial.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. Las licencias comerciales e industriales de que trata el Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, serán concedidas y expedidas por el Ministerio de Comercio e Industrias por intermedio de la Dirección General de Comercio, y por las Direcciones Regionales de dicho Ministerio, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTICULO 2o. Las patentes de invención, las marcas de fábrica y de comercio de que trata el Código Administrativo serán concedidas por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias y expedidas por el Departamento de la Propiedad Industrial de dicho Ministerio.

ARTICULO 3o. La Dirección General de Comercio, en cada caso, previa consulta al Procurador de la Administración, podrá reducir a cinco (5), diez (10) o quince (15) años, según el mérito del invento o mejora, la duración de las

patentes que se soliciten, o determinar, en esos casos, el número de años que se le puede otorgar a la prórroga respectiva, o negar la misma.

ARTICULO 4o. La Dirección General de Comercio resolverá las oposiciones a las solicitudes de patentes de invención, marcas de fábrica, marcas de comercio y registro de título o denominación comercial.

Las decisiones de la Dirección General de Comercio en estos asuntos podrán ser apeladas ante el Ministro de Comercio e Industrias, concluyéndose así la vía administrativa.

ARTICULO 5o. Todas las actuaciones relativas a las demandas de oposición a que se refiere el artículo anterior, y que se encuentren en tramitación al momento de la expedición de la presente Ley, serán concluidas de acuerdo con las disposiciones que se establecen en la misma.

ARTICULO 6o. Los expedientes de las licencias comerciales e industriales, así como los de las patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, y títulos o denominación comercial que se cancelen se conservarán en la Dirección General de Comercio por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de cancelación del documento respectivo.

ARTICULO 7o. La presente Ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República.

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, al.,
CESAR RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 9-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número susto: \$/0.05. Solicitas en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud ai.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIÓ HERREIRA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General.

CONCEDESE UNA PRORROGA

Ley No. 12
(De 8 de enero de 1974)

"Por la cual se concede a la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, prórroga para la construcción de la Casa de la Enfermera".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION,

DECRETA:

ARTICULO 1o.-PRORROGASE por cinco (5) años más el plazo de tres (3) años concedido por el Decreto de Gabinete No. 89 de 9 de abril de 1969, a la ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMA, para construir la "Casa de la Enfermera" en un lote de terreno cedido por el Gobierno Nacional a esa Institución, mediante Ley No. 6 de 26 de enero de 1959, para ese propósito y que constituye la Finca No. 11,881 inscrita en el Registro Público, al Folio 184 del Tomo 347, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

ARTICULO 2o.-El plazo a que se refiere el artículo anterior comenzará a contarse a partir de la promulgación de esta Ley en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 3o.-Elíminase el PARAGRAFO del artículo Segundo de la Ley No. 6 de 26 de enero de 1959.

ARTICULO 4o.-Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República.

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ai.,
CESAR RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud ai.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS,

MODIFICASE UNAS TARIFAS

RESOLUCION No.2

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA GAS Y TELEFONOS

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota de 10 de enero de 1974, Hidroeléctrica El Valle, S.A. ha solicitado a esta Comisión que se modifiquen todas sus tarifas eléctricas en forma tal que las mismas incluyan una Cláusula de Combustible.

Que la solicitud presentada por la citada Concesionaria está fundamentada en las variaciones desmesuradas que ha registrado el precio del combustible diesel en los últimos meses, las cuales inciden en forma directa a la liquidez de su caja;

Que el Artículo 91 del Decreto-Ley 31 de 27 de septiembre de 1958, faculta a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos para modificar las tarifas de venta de energía eléctrica;

Que debido a las frecuentes variaciones en los precios del Combustible esta Comisión ha venido estudiando los costos de operación de la Empresa Hidroeléctrica El Valle, S.A., desde mediados del año 1973 por lo que considera justificada la solicitud presentada por la Empresa de incluir en todas sus tarifas eléctricas una Cláusula de Combustible.

RESUELVE:

1. MODIFICAR todas las tarifas eléctricas de Hidroeléctrica El Valle, S.A. para adicionar a las mismas el siguiente Cargo por Variación en el Costo del Combustible:

Quando el costo del combustible con el cual la Empresa produce la energía sea diferente a B/0.1500 por galón de combustible diesel, se disminuirá o aumentará en Balboas, según sea el caso la cuenta del cliente en la cantidad que resulte de aplicar la siguiente operación aritmética:

$$\text{KWH facturados} \times 0.1358 \text{ (P-0.1500)}$$

donde P será el promedio del costo (en Balboas) por galón de combustible utilizado en la producción de electricidad en las plantas de la Empresa durante el mes calendario anterior al período de facturación.

II. Los cálculos que sirven de base para determinar el Cargo por Variación en el costo del Combustible se efectuarán mensualmente y requerirán ser aprobados por la Comisión.

III. Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1o. de febrero de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los quince días

del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE, ING. HORACIO ALFARO JR.

EL SECRETARIO, DR. JORGE LUIS QUIROZ P.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días de enero de 1974, siendo las 9 a.m. notifiqué el contenido de la presente Resolución a JOSE A. NORIEGA, Representante Legal y Gerente de HIDROELECTRICA EL VALLE, S.A. y le entregué copia de la misma.

EL NOTIFICADO,
JOSE A. NORIEGA

EL SECRETARIO
Sr. JORGE LUIS QUIROS P

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO: 46
(De 26 de Diciembre de 1973)

Por medio del cual se crea un impuesto al café en cereza, procesado en beneficio (pilado).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que una de las fuentes de mayor ingreso en el Distrito de Boquete es la que produce el café.
- Que el Municipio es la entidad que participa más en mejoras de caminos para transportar éste producto.
- Que el Municipio no está percibiendo ninguna entrada en concepto de café.
- Que el Municipio siempre ha estado consciente de cooperar con los comités para mejoras de los caminos y ello requiere una fuente de ingreso para llevar a cabo éstas obras:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear un impuesto al café de Boquete en la forma siguiente:

- Café en cereza B/0.25 por quintal (20 latas)
- Café procesado B/0.25 por quintal

ARTICULO SEGUNDO: Las torrefactoras estarán obligadas de informar a la Tesorería Municipal mensualmente la cantidad de café procesado.

ARTICULO TERCERO: El no cumplimiento de éste artículo será sujeto a una sanción.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de 60 días después de su sanción y deroga cualquier disposición Municipal anterior que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquete, a los 24

días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

EL PRESIDENTE:
Fdo. H. Tapiero M.

LA SECRETARIA:
Fdo. Edda Rojas S.

Recibido hoy 26 de diciembre de 1973 siendo las 9:30, lo llevo al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento.

Fdo. E. Vergara G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, Boquete Diciembre 26 de mil novecientos setenta y tres (1973)

VISTOS:
APROBADO
CUMPLASE DEVUELVA Y COPIESE

Fdo. H. Tapiero M.
Alcalde Mpal. de Boquete

Fdo. E. Vergara G.
Euribiades Vergara G.
Secretario

(Hay un sello de la Alcaldía Municipal de Boquete).--

Es copia de su original, Boquete, diez y siete (17) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).--

EDDA ROJAS S.
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Víctor M. Aldana M., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra la ejecutada, señora HORTENCIA MACIAS VIUDA DE KUBCHAND, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACER SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra la ejecutada, señora HORTENCIA MACIAS VIUDA DE KUBCHAND, se ha señalado el día veintinueve (29) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 7.807, inscrita al folio 138, del tomo 866 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coquí, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coquí, LINDEROS: Norte: Calle de los marineros y camino de la ciudad. Sur: Este: Propiedad de Raquel Ching de Galicia y Oeste: Colinda con lote vendido. El resto libre de finca queda con una superficie de mil ciento veintinueve (1.129.00) metros cuadrados, que sobre el lote que lo constituya se encuentra construida una casa de piso de paredes de bloques de cemento y piedra, techo de zinc, puertas y ventanas de madera, piso de cemento y sala comedor, cocina, dos baños, dos servicios sanitarios y cinco recámaras, todo dentro de la misma construcción, la casa mide 16 metros, con 70 centímetros de frente, por 16 metros, quince (15) centímetros de fondo o sea una superficie edificada de 236 metros cuadrados con treinta (30) decímetros cuadra-

dos y colinda por sus lados con terrenos de la misma finca sobre la cual se haya construida, por la suma de cuatro mil balboas (B/4.000.00)."

Servirá de base para el remate, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON CINCUENTIUNCENTESIMOS (B/2.820.51), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

VICTOR M. ALDANA

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUATRO (4)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pantaleón González Caballero, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, - Santiago, dieciséis (16) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Pantaleón González Caballero, desde el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción; Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Andrés Aveirino González Delgado; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo) Humberto J. Chang H. El Secretario, (fdo) Cristóbal Hidalgo".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente

Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L 717882
(Unica publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, MEDIANTE EL PRESENTE,

HACE SABER:

a GABRIEL GUILLERMO GAMBOA, que en el juicio de divorcio propuesto por SERAFINA CORTEZ DE GAMBOA, en su contra se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, - Panamá, cinco de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a los señores SERAFINA CORTEZ DE GAMBOA y GABRIEL GUILLERMO GAMBOA, el cual contrajeron el día 11 de noviembre de 1964, y se encuentra debidamente inscrito al Tomo 55 de matrimonios de la provincia de Panamá, Folio 350 partida No. 718.

Para los efectos indicados en el artículo 87 de la Ley 60 de 1946, que fubroga el artículo 119 del Código Civil, se deja constancia que los cónyuges se separaron desde el 15 de julio de 1969, fecha en que el señor Gamboa se fue de la casa.

Se advierte a los cónyuges divorciados que podrán contraer nuevas nupcias una vez se encuentra inscrita esta sentencia en el Registro Central del Estado Civil.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1354 del Código Judicial, remítase copia debidamente autenticada de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil, para los efectos de la inscripción.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) ELIAS N. SANJUR M.
(fdo) G. de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación de conformidad con la ley, advirtiéndole que la sentencia quedará debidamente ejecutoriada, tres días después de la designación del edicto.

El Juez,
(fdo) ELIAS N. SANJUR M. ARCUCCI.

(fdo) G. de Grosso (Sria.)

L 717709
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal, del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSEPH JORDAN, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Panamá, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito a lo anteriormente expuesto, el que suscribe

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSEPH JORDAN, desde el día 6 de noviembre de 1969, fecha en que ocurrió la defunción de la causante, que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor CHARLES ELTON CARTER en su condición de cesionario de los derechos hereditarios. ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en este juicio a todas las personas que tengan interés en el mismo, QUE se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, Cópiese y Notifíquese Fdo. Dra. Alma L. de Vallarino El Juez Fdo. Luis Carlos Benítez C. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

Luis Carlos Benítez C.
Secretario

L 717302
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO -

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio EMPLAZA al señor GEORGE BEST, varón, mayor de edad, casado, panameño y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MERCEDES DRACKET DE BEST, llamada usualmente ATILIA MERCEDES DRACKET DE BEST

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, DIECIOCHO (18) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Juez, Primer Suplente,
(Fdo.) Aristides Ayarza S.

La Secretaria,
(Fdo.) América de Coronell

L-699320
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de Sucesiones Intestadas de VICENTE FAJARDO, GEORGINA FAJARDO DE MENDEZ y CRISTOBALINA FAJARDO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y tres,

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;
DECLARA:

Primero:- Que están abiertos los juicios de Sucesiones Intestadas de VICENTE FAJARDO, GEORGINA FAJARDO DE MENDEZ y CRISTOBALINA FAJARDO, desde los días 4 de noviembre de 1951, 3 de enero de 1970 y 8 de junio de 1934, fechas de sus decesos, respectivamente.

Segundo:- Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros las siguientes personas: JOSEFINA FAJARDO BARRASALLO, JOSEFA ISABEL FAJARDO DE LINARES, como hijas del causante; RICARDO MENDEZ FAJARDO por representación de su madre GEORGINA FAJARDO DE MENDEZ y como esposo de esta última, GERARDO MENDEZ BORBON y JUAN ANTONIO BERRIO FAJARDO por representación de CRISTOBALINA FAJARDO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ellos, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal -- (fdo.)- Luis A. Barrfa, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(fdo) Ricardo Villarreal A.

(fdo) Luis A. Barrfa
Secretario

L-717822
(Única Publicación)

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 25, Asiento 111.372 bis del Tomo 716 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ALFA CENTAURI S. A.

2. Que al Folio 388, Asiento 112.083B del Tomo 1006 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la referida ALFA CENTAURI S.A. a partir de esta fecha".

Dicho Convenio fue protocolizado por Escritura No. 10,385 de diciembre 21, 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 28 de diciembre de 1973.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.
Subdirector General del Registro Público

L717859
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El sy V. de Bozalla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutando, señor JUAN LUCAS SANTAMARIA DE GRACIA en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente, aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el señor JUAN LUCAS SANTAMARIA DE GRACIA, se ha señalado el día veintidos (22) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles que a continuación se describe así:

"Finca No. 37,701, inscrita al folio 416, del tomo 915, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte del denominado Escobita, situado en el Corregimiento de Madroño, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte: Rfo Mamón; SUR propiedad de Rubén García; Este, resto de la finca de la cual se segrega; y Oeste, terrenos nacionales, Rfo Mamón y posesión de Francisco Díaz M. MEDIDAS: cincuenta (50) hectáreas,

Finca No. 40594, inscrita al folio 452 inscrita al tomo 984, folio 452, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Mamón, jurisdicción del Distrito de Chepo, LINDEROS: Norte: Terrenos nacionales, Sur, Rfo Mamón, Este, terrenos nacionales; Oeste, Quebrada Zahina, SUPERFICIE: Noventa y nueve (99) hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (1300 M²)."

Servirá de base para el Remate, la suma de DCS MIL CUATRO CIENTOS TREINTA BALBOAS (B/2,430.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos tercercs (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259, En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputacional crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de
Aguacil Ejecutora,
(fdo) Elsy V. de Bozalla

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a MARITZA ISABEL RODRIGUEZ JOHN, para que dentro del término de diez (10 días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 23 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JOHNNY LEZCANO,

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con supersona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) Luis A. BARRIA
Secretario

Es fiel copia de su original.

LUIS A. BARRIA
Secretario

717797
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 22 de enero de 1974

ALCALDIA DEL DISTRITO
EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que ZOILA BARRAZA DE RODRIGUEZ, mujer de 65 años de edad, casada en 1930 con residencia en esta ciudad, ama de casa, cedula número 6AV-98-151

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 130.09 M² y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benjamín González

SUR: Calle J.

OESTE: Narciso Barraza

OESTE: Antonio Cedeño y Benjamín González.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con el presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde
(fdo) JULIO CHEN Jr.

Onilda S. de Garza
(fdo) Sra.

L519207
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 15-M

Hasta el día 19 de febrero de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "GUANTES, BOLSAS PARA DRENAJE, BOTAS CONDUCTORAS Y DE TERGENTE ALCNOX", con destino al Hospital General (Airmacón).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 24 de enero de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Jaime Alberto Sosa, representante legal de la empresa Digisistema, S.A., para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en contra de dicha empresa ha proceuto en este tribunal el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de enero de 1974.

El Juez,
Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morón A.
El Secretario.

JAIIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 244, Asiento 116.093 del Tomo 531 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada INGRAM INTERNATIONAL S.A.-----

2. Que al Folio 533, Asiento 112.452A del Tomo 594 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada Ingram International S.A. a partir de esta fecha".-----

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Pública No. 10,952 de diciembre, 21, 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de diciembre de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres (3:00) de la tarde del día ocho (8) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

JAIIME DE LEON
Sub-Director General del Registro Público.

L717556.
Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 305

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Olga Hartman de Avila, mujer panameña, mayor de edad portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-55-136, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2a, El Hatillo, del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde se llevaría cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Euclides Domínguez con 30,15 mts.
SUR: Predio de Felipe Chacón con 29,95 mts.
ESTE: Calle 2a, El Hatillo con 19,50 mts.
OESTE: Terreno Municipal con 19,96 mts.

Area total del terreno quinientos noventa y un metros cuadrados, con veintiseis centímetros (591,25 mts².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(fdo) Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo) Edith de La C. de Rodríguez

L 717951
(Única publicación)

JAIIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 393, Asiento 100,839 del Tomo 463 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BAUER DREDGING & CONSTRUCTION COMPANY INTERNATIONAL, S.A.-----

Que al Folio 286, Asiento 111,933B del Tomo 1008 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

-----"RESUELVESE que los accionistas por la presente consiente en que BAUER DREDGING & CONSTRUCTION COMPANY INTERNATIONAL, S.A. sea disuelta a partir de esta fecha. . .".-----

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 9802 de diciembre 6, 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de diciembre de 1973.-----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro-----

JAIIME DE LEON
Sub-Director General del Registro Público.

L717856.
Única publicación.